

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO Ref. N° 4763/20

PMQ/PMS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Santiago, 2793 15.07.2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución N° 3358 de fecha 21/09/2015 de este Instituto, que autorizó el funcionamiento y sus modificaciones posteriores, correspondientes al laboratorio farmacéutico de producción de propiedad de Laboratorio Pasteur S.A., RUT N° 87.674.400-7, ubicado en la ciudad de Concepción, calle Serrano N° 568, comuna de Concepción; Presentación de fecha 19/05/2020, de D. Oscar Vega F., Gerente General y Q.F. Claudio González L., Director Técnico, ambos de Laboratorio Pasteur S.A., por la cual solicitan renovación de la autorización de funcionamiento, adjuntando el comprobante de pago del arancel correspondiente; Acta N° 463/20 (Ref. N° SI 234/20) de fecha 09/07/2020 del Subdepartamento de Fiscalización, relacionada a la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, la cual no hacen mención a que dicho laboratorio haya incurrido en sanciones, medidas sanitarias o en alguna de las causales de cancelación establecidas en los artículos 167°, 169° y 170° del párrafo noveno del Decreto Supremo Nº 03 de 2010 del Ministerio de Salud y en los artículos 174° y 175° del título III del Código Sanitario; correo electrónico de fecha 09/07/20 de jefe Sección Buenas Prácticas del Subdepartamento de Fiscalización; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 03 de 2010, del Ministerio de Salud; el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 1989; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos N°s 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 del 2005; y 4º letra b), 10º letra b) y 52º del Decreto Supremo Nº 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; Decreto Exento N° 543 de 2012 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica N° 139 de Buenas Prácticas de Laboratorio; Decreto Exento N° 919 de 2015 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica N° 180 de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) para Laboratorios de Microbiología Farmacéutica; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas Nº 1616 y N° 56, de fechas 28 de junio de 2018 y 11 de enero 2019 respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. RENUÉVESE a nombre de Laboratorio Pasteur S.A., la autorización de funcionamiento del laboratorio farmacéutico de producción, de propiedad de Laboratorio Pasteur S.A., RUT N° 87.674.400-7, ubicado en la ciudad de Concepción, calle Serrano N° 568, comuna de Concepción.
- **2.** DÉJASE ESTABLECIDO que el laboratorio farmacéutico de producción está autorizado para fabricación y envasado de comprimidos, cápsulas, gránulos, polvos, comprimidos recubiertos, cremas, pomadas, ungüentos, geles, supositorios y óvulos; jarabes, soluciones, suspensiones, ungüentos mentolados, granulados y comprimidos efervescentes.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO Ref. N° 4763/20

- **3. ESTABLÉCESE** que los profesionales químicos farmacéuticos que ejercen los cargos de responsabilidad sanitaria son: Director Técnico, Q.F. Claudio González L., RUN N° 7.211.612-7; Jefe de Producción, Q.F. Vladimir Norambuena O., RUN N° 15.809.941-1 (primer turno); Q.F. Javier de la Fuente S., RUN N° 17.615.609-0 y Q.F. Manuel Urrutia V., RUN N° 17.548.031-5 (segundo turno); Jefe de Control de Calidad, Q.F. Carolina Lobo G., RUN N° 18.230.175-2 (primer turno), Q.F. Hugo Seguel N., RUN N° 17.788.792-7 y Q.F. Camila González L., RUN N° 18.231.474-9 (segundo turno); y Jefe de Aseguramiento de Calidad, Q.F. Marianella Muñoz M., RUN N° 16.735.588-9 y el representante legal es D. Oscar Vega F., RUN N° 6.254.897-5, y los cambios en el cargo de responsabilidad sanitaria o representante legal deberán ser informados a esta Agencia.
- 4. DISPÓNESE que la planta física no podrá ser modificada sin contar con autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.
- **5. CONSIDÉRASE** que la presente autorización será válida por un plazo de tres años, contados desde la presente fecha y se extenderá automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, en tanto no se incurra en alguna de las causales de cancelación establecidas en la reglamentación sanitaria vigente y se dé cumplimiento a las normas y especificaciones de fabricación de las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio o que la Autoridad Sanitaria competente resuelva lo contrario fundadamente, o que el propietario comunique su voluntad de no continuar sus actividades.
- **6. NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO **DE SALUD** PÚBLICA DE CHILE

QF. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

JEFE SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUA PÚBLICA DE CHILE

Distribución:

- Laboratorio Pasteur S.A. / cgonzalez@lpasteur.cl

- Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario

- Sección Gestión Documental (2)